

Proyecto de ley

2 2 010 2004

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1: Prorrógase por el término de tres (3) meses a partir de su vencimiento el plazo previsto por el Artículo 4, del Título II, de la Ley 25.865.

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NORA ALICIA CHIACCHIO DIPUTADA DE LA NACION